

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO S250480</p> <p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N169-2012</p>
---	---	--

CONTRATO ANUAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DE "EL INSTITUTO" EN HIDALGO Y, POR LA OTRA "INFRA, S. A. DE C. V.", EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. SU REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL, LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO DEL "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y AL ACUERDO NÚMERO HCT-250407/192/P.N., EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2007, POR EL QUE SE LE OTORGÓ TAL NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82 014 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE
 - I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO.
 - I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 42062422.
- LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. LA-019GYR017-N169-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS. FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
 - I.7. CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
 - I.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO S250480</p> <p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N169-2012</p>
---	---	--

I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD LUÍS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CON CALLE CANUTILLO NO. 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 4564 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1954 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 73, DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 192, DEL VOLUMEN XII, SECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1955.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA, QUIEN ACREDITA LA PESONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,485 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCIA CUETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESOS MISMOS GASES, LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTÉSICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES DE CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESIÓN Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA – VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO 060 30043 10 0.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA FÉLIX GUZMÁN No. 16, 3ER. PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL. 53398. TELEFONO: 01 55 53 29 30 35 Y 53 29 30 00, CORREO ELECTRONICO: dmartinez@infra.mx; mbonilla@infra.com.mx

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO). EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE CONSUMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE CONSUMO SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN."

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$9'071,285.75 (NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$18'142,193.40 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 40/ 100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)".

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

COPIA SIMPLE DE LA RECETA QUE EXPIDE EL MÉDICO TRATANTE, ASÍ COMO EL LISTADO DE PACIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ÁREA DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN A LOS QUE SE OTORGÓ EL SERVICIO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPTO. DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN, BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CALLE CANUTILLO 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO; EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS. Y/O DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A PRESENTAR SU FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, ASÍ COMO CUALQUIER FACTURACIÓN PENDIENTE DE ENTREGAR DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE, A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO PARA PRE-CIERRE Y CIERRE PRESUPUESTAL 2012. PARA ELLO, EL INSTITUTO LE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE LAS FECHAS DE PRE-CIERRE PRESUPUESTAL EMANADAS DE LA JEFATURA DE FINANZAS, A FIN DE QUE SU FACTURACIÓN SE PRESENTE CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA ANTE DICHA JEFATURA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CALLE CANUTILLO 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070 PACHUCA DE SOTO, HGO.; INDICANDO RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480**
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012

PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR". ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A "EL INSTITUTO" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A "EL INSTITUTO", SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NÚMERO S250480 <small>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL</small> <small>No. LA-019GYR017-N189-2012</small>
---	--	---

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS No. 115, LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, CODIGO POSTAL 42080, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. TELEFONO: 01 771 15 33 145 EXT. 5303 Y 5310.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.





DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, COMO SIGUE:

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRÁVES DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y "LUGARES DE DESTINO FINAL Y PROPUESTA ECONOMICA"
ANEXO 2 (DOS) "LISTADO DE PACIENTES A OTORGAR OXIGENO DOMICILIARIO"
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, EL DÍA 23 OCTUBRE DE AÑO 2012.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INFRA S.A. DE C.V.

LIC. MARISOL VÁRGAS BARCENA
APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL

ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA EL CONTRATO
"ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE"
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.C. CARMEN ESPINOS PATLAN

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL



ANEXO 1 (UNO)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y
"LUGARES DE DESTINO FINAL Y PROPUESTA ECONOMICA"

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO

EL INSTITUTO REQUIERE DEL SERVICIO DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS DOMICILIOS DE SUS DERECHOHABIENTES, MISMO QUE SE OTORGARÁ BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA, AL AMPARO DE LA RECETA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE ESTABLEZCA CUÁL DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS DE INHALOTERAPIA, SE APLICARÁ:

I. ASPECTOS TÉCNICOS

▪ **OXIGENOTERAPIA.**

DEBERÁ SER PROPORCIONADO AL PACIENTE CON UNA PUREZA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL OXÍGENO LÍQUIDO DEL 99.5 %, \leq 67 PPM DE H₂O, Y LA PUREZA MÍNIMA PARA EL OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL SERÁ DEL 99.5 %, \leq 67 PPM DE HUMEDAD, \leq 10 PPM-MOL DE MONÓXIDO DE CARBONO Y \leq 300 PPM-MOL DE DIÓXIDO DE CARBONO, EN UN TANQUE CILÍNDRICO, METÁLICO CON UNA CAPACIDAD DE 6.0 A 12.0 M³ (METROS CÚBICOS), QUE SE UTILICE ÚNICAMENTE PARA APLICACIONES MEDICINALES, A UNA PRESIÓN MÁXIMA DE 150 A 300 KG./CM² CON UN CAPUCHÓN PROTECTOR PARA LA VÁLVULA SUPERIOR DEL CILINDRO QUE DEBERÁ DE SER FIJO Y DE ACERO O PLÁSTICO REFORZADO Y CONTAR CON UN REGULADOR DE PRESIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE LAS DOSIFICACIONES EN LITROS POR MINUTO, DEBIENDO CONTAR CON LOS ACCESORIOS DESECHABLES NECESARIOS (CATÉTERES NASALES, HUMEDECEDORES, MASCARILLAS Y FUNDAS PARA LOS ENVASES).

LOS EQUIPOS CONCENTRADORES DE OXÍGENO SE INSTALARÁN CUANDO EL PACIENTE REQUIERA DEL CONSUMO CONTINUO DE OXIGENO O SU ESTADO DE SALUD DEMANDE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO POR MÁS DE 12 HORAS AL DÍA, EN ESTE CASO, EL EQUIPO DEBERÁ DE CONTAR CON UNA ALARMA AUDIOVISUAL QUE PERMITA VERIFICAR EN TODO MOMENTO QUE EL GRADO DE PUREZA NO BAJE DEL 86% Y ALARMA DE MAL FUNCIONAMIENTO. ASIMISMO, SE DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE UN SISTEMA DE RESPALDO DE EMERGENCIA CONFORMADO POR UNO O VARIOS TANQUES DE RESERVA, QUE PERMITAN EL ABASTECIMIENTO COMO MÍNIMO DE 8 M³ DE OXÍGENO, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO CONTINUO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD.

PARA EL CASO DE REQUERIRSE UN CONTENEDOR PARA OXÍGENO LÍQUIDO, ESTE TENDRÁ UNA CAPACIDAD DE 40,000 LITROS (40 M³) DE OXÍGENO GASEOSO CON SALIDA DE 1 A 15 L/MIN DE OXÍGENO Y SE ENTREGARÁ AL PACIENTE CON VASO HUMIDIFICADOR Y CÁNULA NASAL.

EL PROVEEDOR FACILITARÁ UN CILINDRO PORTÁTIL TIPO "E MÉDICO" QUE RESPALDE AL MENOS 3 HORAS (A 2 LITROS POR MINUTO), CUANDO EL PACIENTE TENGA CITA PROGRAMADA EN EL HOSPITAL, DEBIENDO SER SOLICITADO POR EL PACIENTE AL PROVEEDOR, CUANDO MENOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU CONSULTA, RECOGIÉNDOLO Y REGRESÁNDOLO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU CITA.

▪ **DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARA EL SÍNDROME DE APNEA E HIPOPNEA OBSTRUCTIVA DE SUEÑO (SAHOS)**

EL PROVEEDOR EVALUARÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, AL PACIENTE QUE LE SEA REMITIDO POR EL ÁREA MÉDICA INSTITUCIONAL, CON UN DIAGNOSTICO SIMPLIFICADO CONFORME A LA "ESCALA DE EPWORTH", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS HÁBITOS DE SUEÑO, CON LO CUAL EL MÉDICO PODRÁ DISTINGUIR PACIENTES, CON ALTERACIONES EN LA RESPIRACIÓN DURANTE EL SUEÑO CON ALTO, MEDIO Y BAJO RIESGO.

PARA SUSTENTAR LA EVALUACIÓN, EL PROVEEDOR PROGRAMARÁ LOS ESTUDIOS SIGUIENTES, CONFORME A LAS INDICACIONES DEL MÉDICO TRATANTE:

- **POLISOMNOGRAFIA.**- EL ESTUDIO TIENE LA FINALIDAD DE REGISTRAR, VISUALIZAR, Y ANALIZAR DE FORMA CONFIABLE LA INFORMACIÓN FISIOLÓGICA (DEL SUEÑO), GRAVEDAD DEL PADECIMIENTO Y ESTADO DE LOS PACIENTES DURANTE EL DORMIR. ÉSTE ESTUDIO DEBERÁ REALIZARSE A PACIENTES CON HIPOVENTILACIÓN ALVEOLAR, ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES Y EPOC CON APNEA DEL SUEÑO)
- **POLIGRAFÍA DOMICILIARIA.**- SE EVALÚA FLUJO AÉREO, RONQUIDO, POSICIÓN CORPORAL, OXIMETRÍA, FRECUENCIA CARDIACA, ESFUERZO ABDOMINAL Y MARCADOR DE EVENTOS DEL PACIENTE (INTERRUPCIÓN DEL SUEÑO), EL ESTUDIO SE REALIZA EN EL DOMICILIO DEL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO S250480</p> <p>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N169-2012</p>
--	---	--

PACIENTE, POR MEDIO DE UN TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL ÁREA QUE INSTALA EL EQUIPO NECESARIO PARA DIAGNOSTICAR SAHOS.

EL PROVEEDOR INSTALARÁ EL EQUIPO ADECUADO AL PACIENTE DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE SU MÉDICO, ESTABLECIENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIÓN POSITIVA DEL AIRE PARA EL SAHOS, PUDIENDO UTILIZAR LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

A) CPAP-AUTO CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.- ESTE EQUIPO PROPORCIONARÁ LA TERAPIA PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS EVENTOS RESPIRATORIOS Y A SU VEZ LA TARJETA GRABARÁ TODA LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO, MISMA QUE EL PROVEEDOR RECOLECTARÁ EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE Y ENVIARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA EL REPORTE AL MÉDICO TRATANTE PARA SEGUIMIENTO DE ACUERDO A SU SOLICITUD, DEJANDO OTRA TARJETA INSTALADA EN EL EQUIPO DEL PACIENTE PARA SEGUIR MONITOREÁNDOLO.

B) BIPAP O BPAP AUTO CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.- EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR EN PACIENTES CON APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL MÉDICO TRATANTE, UN VENTILADOR BPAP AUTO QUE GENERE PRESIÓN POSITIVA EN LA FASE DE INSPIRACIÓN Y UNA PRESIÓN POSITIVA MENOR EN LA FASE DE EXPIRACIÓN Y QUE CUENTE CON FUNCIÓN DE COMPENSACIÓN DE FUGAS.

ESTE EQUIPO PROPORCIONARÁ LA TERAPIA PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS EVENTOS RESPIRATORIOS Y LA TARJETA TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA GRABAR HASTA UN AÑO DE INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO, MISMA QUE EL PROVEEDOR RECOLECTARÁ EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE Y ENVIARÁ EN FORMA DE REPORTE ELECTRÓNICO AL MÉDICO TRATANTE PARA SU SEGUIMIENTO PREVIA SOLICITUD DEL MISMO. ASIMISMO, SE DEJARÁ OTRA TARJETA INSTALADA EN EL EQUIPO DEL PACIENTE PARA SEGUIR MONITOREÁNDOLO.

C) HUMIDIFICADOR.- DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL MÉDICO TRATANTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR UN SISTEMA DE HUMIFICACIÓN TÉRMICO COMPATIBLE CON CPAP O CPAP AUTO Y BPAP AUTO.

PARA EL **SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN** EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

DEBERÁ CONTAR CON UNA **CLÍNICA DE CPAP**, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR A LOS PACIENTES EN EL USO, CUIDADO, ASEO DE LOS EQUIPOS Y MASCARILLAS QUE SON UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE SAHOS.

RETITULACIONES. LA EMPRESA ADJUDICADA A TRAVÉS DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CADA 6 O 9 MESES A SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE, LA EVALUACIÓN DE LA PRESIÓN QUE UTILIZA EL PACIENTE, VERIFICANDO SI ES ADECUADA O REQUIERE DE UN CAMBIO, TODO ESTO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL MÉDICO ENUNCIADO. ESTÁ EVALUACIÓN PERMITIRÁ CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO O CANCELAR EL USO DEL EQUIPO.

SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE. LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTE EL PROVEEDOR PARA EL TRATAMIENTO CPAP Y BPAP, DEBERÁN CONTAR CON TECNOLOGÍA QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO A LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE Y PROPORCIONE EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL MÉDICO TRATANTE PARA QUE REVISE EL APEGO Y BENEFICIO DEL TRATAMIENTO EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO.

▪ **AEROSOLTERAPIA (NEBULIZACIÓN)**

EL PROVEEDOR FACILITARÁ LOS NEBULIZADORES Y/O MICRO-NEBULIZADORES ASÍ COMO SUS DESECHABLES PARA EL TRATAMIENTO QUE ASÍ DESCRIBA EN SU RECETA EL MÉDICO TRATANTE.

LOS NEBULIZADORES DEBERÁN CONTAR CON UNA PRESIÓN DE OPERACIÓN MÍNIMA DE 5.45 KILOGRAMOS Y QUE EL TAMAÑO DE LAS PARTÍCULAS SEA MENOR A 0.5 A 2 MICRAS.

EN TODOS LOS CASOS EL SERVICIO SE BRINDARÁ DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y LAS 24 HORAS DEL DÍA.

LAS CANTIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR, SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES.

II.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A) INSTALAR A LOS PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, UN CONCENTRADOR DE OXÍGENO. DICHO CONCENTRADOR DEBERÁ CONTAR CON ALARMA AUDIOVISUAL QUE PERMITA VERIFICAR EN TODO MOMENTO QUE EL GRADO DE LA PUREZA NO BAJE DEL 88% Y ALARMA DE MAL FUNCIONAMIENTO, SE DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE UN SISTEMA DE RESPALDO DE EMERGENCIA QUE CONSISTE EN UNO O MÁS TANQUES DE RESERVA CON CAPACIDAD PARA GARANTIZAR AL MENOS DOS DÍAS DE SUMINISTRO CONTINUO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO NÚMERO

S250480

**LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

EN CASO DE FALLA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD, ASÍ COMO ACCESORIOS DESECHABLES (CATÉTERES NASALES, MASCARILLAS Y FUNDAS PARA LOS ENVASES).

B) CONTAR CON LOS RECURSOS DE REPARTO SUFICIENTES Y ADECUADOS, ANEXANDO LA RELACIÓN DE LA FLOTILLA DE TRANSPORTE DESCRIBIENDO EL TIPO DE VEHÍCULOS CON EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO INDICANDO SU CAPACIDAD. POR RAZONES DE SEGURIDAD, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON RAMPA HIDRÁULICA, SISTEMA DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MISMOS ADEMÁS DE VEHÍCULOS DE RESERVA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO CONTINUO, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LA NMX-K-661-NORMEX-2005.PUNTO 7.5.

C) PROPORCIONAR ATENCIÓN OPORTUNA PARA CUBRIR LAS SOLICITUDES, ENTREGAS Y CANJES DE LOS TANQUES Y CONCENTRADORES AL PACIENTE EN SU DOMICILIO.

D) OTORGAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL PACIENTE Y SIN CARGO ADICIONAL AL COBRO DÍA/PACIENTE, EL EQUIPO REQUERIDO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES BASES.

E) PROPORCIONAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN, A LOS EQUIPOS CON LOS QUE BRINDA EL SERVICIO, (CONCENTRADORES, CONTENEDORES, CILINDROS, REGULADORES, DOSIFICADORES, CPAP, BPAP, HUMIDIFICADORES TÉRMICOS, VEHICULOS, ETCÉTERA), DE ACUERDO AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

F) CAPACITAR AL PACIENTE, FAMILIAR O QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO, EN EL MANEJO DEL EQUIPO QUE PROPORCIONE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, HACIENDO CONSTAR ESTÁ EN EL DOCUMENTO CON EL CUAL ENTREGA EL EQUIPO. (ANEXAR MATERIAL DE CAPACITACIÓN)

G) REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE TANQUES, CONTENEDORES, CONCENTRADORES Y DEMÁS EQUIPAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE AMERITEN ATENCIÓN INMEDIATA (PACIENTES NUEVOS Y EMERGENCIAS) QUE COMO MÁXIMO SE REALIZARÁ EN 3 HORAS.

H) CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN DE SOLICITUD REQUERIDA POR EL MÉDICO TRATANTE, Y/O PACIENTE, EN EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

I) CONTAR CON CENTRO TELEFÓNICO DE RESPUESTA INMEDIATA, CON OBJETO DE QUE SE OTORQUE EL SERVICIO A LOS PACIENTES CON EFICACIA, OPORTUNIDAD Y CORTESÍA, ADEMÁS DE QUE SE PUEDAN REPORTAR INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON LÍNEA GRATUITA (01-800).

J) SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO EN EL DOMICILIO QUE REPORTE EL INSTITUTO EN EL MOMENTO DE DAR DE ALTA AL PACIENTE PARA CUALQUIERA DE LAS TERAPIAS Ó COMBINACIÓN DE ELLAS (OXIGENOTERAPIA, SAHOS Y AEROSOLTERAPIA). EN CUALQUIER CASO, EL COBRO SIEMPRE SE REALIZARÁ COMO UNO SOLO, BAJO EL ESQUEMA DE DÍAPACIENTE.

K) EL INSTITUTO NOTIFICARÁ POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEL PACIENTE O CANCELACIÓN DEL SERVICIO. A PARTIR DE ESE EVENTO NO PROCEDERÁ COBRO ALGUNO POR EL RESPECTIVO SERVICIO.

L) DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS EXPRESADOS POR LA GRAN MAYORÍA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS EN ESTE RAMO, SE REFLEJA, EN CONCLUSIÓN, LA SIGUIENTE NECESIDAD: EN EL CASO DE SER FABRICANTE, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS PLANTAS CRIOGÉNICAS EN TERRITORIO NACIONAL.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN EL SUPUESTO DE QUE PARTICIPE ALGÚN DISTRIBUIDOR, ÉSTE DEBERÁ EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CARTA QUE LO ACREDITE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS POR EL FABRICANTE; EN CASO DE QUE PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA VARIOS LICITANTES DEBERÁN DE EXHIBIR PARA COTEJO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE SU PROPUESTA BAJO LAS REGLAS EXPRESADAS.

ASIMISMO, ACOMPAÑARÁ ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE AMBOS CUMPLEN, EN SU RESPECTIVO CASO, CON LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PRESENTAR RELACIÓN DE LA FLOTILLA DE TRANSPORTE, DESCRIBIENDO EL TIPO DE VEHÍCULOS CON EL QUE SE OTORGARÁ EL SERVICIO.

CON LO ANTERIOR, SE ROBUSTECE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA ENFRENTAR LA EVENTUALIDAD DE FENÓMENOS DESTRUCTIVOS DE GRAN INTENSIDAD, EN DONDE LOS ESTABLECIMIENTOS

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p align="center">CONTRATO NÚMERO S250480 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N169-2012</p>
---	--	---

DE SALUD PUEDAN CONTINUAR OPERANDO Y MANTENER O MEJORAR LOS SERVICIOS QUE BRINDAN, TODO ELLO REFLEJADO EN EL PROGRAMA HOSPITAL SEGURO.

M) EL PRECIO QUE SE PROPONGA, INCLUYE: SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS, SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, ENTREGA Y RECOLECCIÓN EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE.

N) EL PROVEEDOR PRESENTARÁ CARTA SUSCRITA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL SENTIDO DE QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE GENERE AL INSTITUTO O TERCEROS DERIVADO DEL TIPO DE MATERIALES QUE MANEJA O POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN SUS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER ANTE EL INSTITUTO, CUANDO POR SU CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O AL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EL INSTITUTO SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR PRESENTARÁ CARTA SUSCRITA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL SENTIDO DE QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE GENERE AL INSTITUTO O TERCEROS DERIVADO DEL TIPO DE MATERIALES QUE MANEJA O POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN SUS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO Y LUGAR

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO** CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 1B (1UNO B), SERÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA QUE RECIBA EL PROVEEDOR POR PARTE DEL DERECHOHABIENTE A LOS NÚMERO TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR. DE EFECTUARSE CAMBIOS TELEFÓNICOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A EL INSTITUTO, CUANDO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EL PROVEEDOR, POR UN PLAZO DE 3 DÍAS, SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL A LOS DERECHOHABIENTES QUE SE VEAN IMPEDIDOS A SOLICITAR LA RECETA MÉDICA POR TRATARSE DE DÍAS FESTIVOS, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR, A EXIGIRLA A LOS DERECHOHABIENTES, DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR OTORGARÁ AL INSTITUTO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y SIN CARGO ADICIONAL, EL EQUIPO REQUERIDO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE Y LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN ESTE DOCUMENTO

REFERENTE AL EQUIPO DESECHABLE (VASO HUMEDECEDOR, CÁTERER NASAL, MASCARILLA Y FUNDA PARA ENVASES) EL PROVEEDOR LO REPONDRÁ CADA 2 MESES, O CUANDO POR DAÑO O DESGASTE TERMINE SU VIDA ÚTIL.

EN RELACIÓN AL REGULADOR DE OXÍGENO DE DOS PASOS, ESTE SE REPONDRÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR, SOLO EN CASO DE DESGASTE NORMAL Y/O DAÑO OCASIONADO POR QUIEN PROPORCIONA EL SERVICIO, CASO CONTRARIO PAGARÁ EL DERECHOHABIENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL REGULADOR.

CUANDO SE DEMUESTRE POR EL PROVEEDOR QUE EL DERECHOHABIENTE POR MAL USO, DESCUIDO O DOLO, DAÑE ÉL CILINDRO, REGULADOR Y EQUIPO DESECHABLE, SERÁ ESTE ÚLTIMO QUIEN CUBRA EL COSTO DE LOS MISMOS.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL CILINDRO, REGULADOR Y EQUIPO DESECHABLE, INCLUYENDO INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, LEGIBLES Y VISIBLES PARA EL PACIENTE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PUDIENDO APOYARSE DE MANERA ADICIONAL, CON FOLLETOS, TRÍPTICOS, ETC., QUE PERMITAN AL USUARIO TENER UN ADECUADO USO DEL EQUIPO DE OXÍGENO, AMPARANDO LO ANTERIOR CON DOCUMENTO FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL DERECHOHABIENTE. MISMO QUE EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR DURANTE EL PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ TAMBIÉN EL PROVEEDOR, DEBERÁ PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL DERECHOHABIENTE SOBRE EL USO Y CUIDADOS DEL EQUIPO DE OXÍGENO Y ACCESORIOS AL INICIO DEL SUMINISTRO Y DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEJANDO CONSTANCIA DE HABÉRSELE OTORGADO.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A NOTIFICAR AL PROVEEDOR LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MÉDICOS QUE TENGAN LA FACULTAD PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO AL RESPECTO DENTRO DEL MISMO PLAZO.

EL PROVEEDOR, POR UN PLAZO DE 3 DÍAS, SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL A LOS DERECHOHABIENTES QUE SE VEAN IMPEDIDOS A SOLICITAR LA RECETA MÉDICA POR TRATARSE DE DÍAS FESTIVOS, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR, A EXIGIRLA A LOS DERECHOHABIENTES, DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN 3 DÍAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR EL CILINDRO, REGULADOR Y EQUIPO DESECHABLE QUE SE REQUIRIERON PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO, DEL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE AL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CASO CONTRARIO SERÁ BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

REQUISITO INDISPENSABLE ES QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON ÁREA DE VENTAS, DEBIDAMENTE ESTABLECIDO Y ESTRUCTURADO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

POR NECESIDAD DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR, ADICIONAR Y/O CANCELAR ALGÚN DOMICILIO A SUMINISTRAR. ASIMISMO EL INSTITUTO NOTIFICARÁ POR ESCRITO Ó VÍA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEL PACIENTE Ó CANCELACIÓN DEL SERVICIO, HASTA ESTA FECHA SE REALIZARÁN LOS COBROS CORRESPONDIENTES.

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS SERÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SEGUROS SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER VIGENTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN POR DAÑOS A TERCEROS Y/O INSTALACIONES QUE SE PRESENTEN ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL SUMINISTRO DEL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES, AUN EN CASO DE DESTRUCCIÓN INDIVIDUAL Y/O MASIVA, INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, DAÑOS POR TEMBLOR, INUNDACIONES, MANIFESTACIONES Y CASO FORTUITO CON VIGENCIA POR LO MENOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, ENTREGANDO COPIA DE ESTE A EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA SEA MENOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRATAR Y ENTREGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO AL INSTITUTO UN DÍA HÁBIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA INICIAL.

EL PROVEEDOR PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL CONTRATO LA PÓLIZA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA
- NÚMERO DE LA PÓLIZA
- VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- IMPORTE DE LA PÓLIZA

IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ IDENTIFICAR LOS CILINDROS PORTÁTILES CON CAPUCHÓN PROTECTOR DE LA VÁLVULA, REGULADOR, Y EQUIPO DESECHABLE EN QUE SUMINISTRE EL OXÍGENO MEDICINAL Y GASES MEDICINALES A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN CON SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, NOMBRE DEL ARTÍCULO, NÚMERO DE LOTE Y LA LEYENDA: "CUIDADO: EL OXÍGENO EN CONTACTO CON GRASAS Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS ES EXPLOSIVO" O UNA LEYENDA SIMILAR.

RECEPCION DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RECAVAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DEL PACIENTE DOMICILIARIO.

INFRAESTRUCTURA.

ENTREGAR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DE VANGUARDIA, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL SERVICIO REQUERIDO.

MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO, PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CILINDROS PARA OXÍGENO Y SUS ACCESORIOS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DEL CILINDRO: PRUEBAS HIDRÓSTATICAS, PRUEBAS DE VACÍO AL 100%, REVISIÓN PERIÓDICA DE REGULADORES, VÁLVULAS, CATETER NASAL Y VASOS HUMIDIFICADORES Y SU CAMBIO CUANDO CORRESPONDA, CAMBIO DE FILTROS A CONCENTRADORES DE OXÍGENO, PINTURA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA

CANJE Y/O DEVOLUCION.

SI DURANTE EL SUMINISTRO DEL OXÍGENO MEDICINAL, SE DEMUESTRA QUE LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIO, ÉSTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN PARA CANJE Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN TOTAL DENTRO DE LAS SIGUIENTES 2 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O CANJES CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS PARA SU UTILIZACIÓN DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO, COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HA MODIFICADO LAS ESPECIFICACIONES, SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CELEBRADO, APLICÁNDOLE AL PROVEEDOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y PROCEDERÁ EJECUTAR LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN ESCRITO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD UNA DECLARACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DEL OXIGENO, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA; ESTO SERÁ ACREDITADO CON LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN EN MÉXICO Y DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE PRODUCTOS AUXILIARES PARA LA SALUD (NORMEX).

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"
INFELSA A. DE C. V.**

LIC. MARISOL VARGAS BARCENA
APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL

ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA EL CONTRATO
"ÁREA USUARIA Y SOLICITANTE"
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.C. CARMÉN-ESPINOS PATLAN

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N189-2012**

REQUERIMIENTO

**SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS
(REQUERIMIENTO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013)**

PARTIDA 2 OXIGENO DOMICILIARIO

UNIDAD MEDICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MAXIO DE REFERENCIA
UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO E IMSS OPORTUNIDADES	DÍA PACIENTE	\$31.58

UNIDAD	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (día/paciente)		TOTAL ANUAL (día/paciente)	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	7,250.00	14,500.00	87,000.00	174,000.00
H.G.Z.M.F No. 5	1,370.00	2,740.00	16,440.00	32,880.00
H.G.Z.M.F No. 6	1,367.50	2,735.00	16,410.00	32,820.00
H.G.Z.M.F No. 8	2,569.00	5,138.00	30,828.00	61,656.00
U.M.F No. 3	430.00	860.00	5,160.00	10,320.00
U.M.F No. 4	465.00	930.00	5,580.00	11,160.00
U.M.F No. 7	560.00	1,120.00	6,720.00	13,440.00
U.M.F No. 9	213.00	425.00	2,556.00	5,100.00
U.M.F No. 15	636.00	1,272.00	7,632.00	15,264.00
U.M.F No. 16	715.00	1,430.00	8,580.00	17,160.00
U.M.F No. 18	1,500.00	3,000.00	18,000.00	36,000.00
U.M.F No. 25	942.00	1,884.00	11,304.00	22,608.00
U.M.F No. 26	456.00	912.00	5,472.00	10,944.00
U.M.F No. 27	460.00	920.00	5,520.00	11,040.00
U.M.F No. 29	31.00	62.00	372.00	744.00
U.M.F No. 31	67.00	134.00	804.00	1,608.00
U.M.F No. 32	2,025.00	4,050.00	24,300.00	48,600.00
U.M.F No. 34	2,270.00	4,540.00	27,240.00	54,480.00
H.R.O No. 21	36.00	72.00	432.00	864.00
H.R.O No. 22	250.00	500.00	3,000.00	6,000.00
H.R.O No. 23	172.00	344.00	2,064.00	4,128.00
H.R.O No. 30	208.00	416.00	2,496.00	4,992.00
T O T A L	23,992.50	47,984.00	287,910.00	575,808.00

DIRECTORIO DE UNIDADES QUE DEMANDARAN EL SERVICIO

UNIDAD	DOMICILIO
1.- HGZMF No. 1 PACHUCA	AV. MADERO 405, COL. CESPÉDES, PACHUCA, HGO.
2.- HGZMF No. 5 TULA	MELCHOR OCAMPO No 3, TULA DE ALLENDE, HGO.
3.- HGSZ No. 8 TEPEJI DEL RIO	MELCHOR OCAMPO No 32, TEPEJI DEL RIO, HGO.
4.- HGZMF No. 8 SAHAGUN	CIRCUNV. Y BRAVO S/N, CD. SAHAGUN, HGO.
5.- UMF No. 3 CUATEPEC	FCO. I MADERO S/N, CUATEPEC DE HINOSA, HGO.
6.- UMF No. 4 STGO. TULANTEPEC	AV. HIDALGO No 107, SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.
7.- UMF No. 7 ATTO. DE TULA	REP. SALVADOR S/N, ATOTONILCO DE TULA, HGO.
8.- UMF No. 9 CRUZ AZUL	AV. CRUZ AZUL S/N, CD. COOPERATIVA CRUZ AZUL, HGO.
9.- UMF No. 15 APAN	ALDAMA Y ORIENTE S/N, APAN, HGO.
10.- UMF No. 16 ACTOPAN	SOLIDARIDAD PTE. No. 15-A, ACTOPAN, HGO.
11.- UMF No. 18 TIZAYUCA	ALDAMA Y ORIENTE S/N, APAN, HGO.
12.- UMF No. 25 MINERAL MONTE	BARRIO SAN FCO. S/N, MINERAL DEL MONTE, HGO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

UNIDAD	DOMICILIO
13.- UMF No. 26 MIXQUIAHUALA	NICOLAS FLORES S/N, MIXQUIAHUALA, HGO
14.- UMF No. 27 TLAXCOAPAN	CARR TLAX-DOXEY S/N, TLAXCOAPAN, HGO
15.- UMF No. 29 HUICHAPAN	PEDRO MA. ANAYA S/N, HUICHAPAN, HGO
16.- UMF No. 31 ZIMAPAN	CALLE PREPARATORIA No 5, ZIMAPAN, HGO
17.- UMF No. 32 PACHUCA	BLVD COLOSIO S/N, PACHUCA, HGO
18.- UMF No. 34 TULANCINGO	CARMEN SERDAN BLVD PLACENTON S/N, TULANCINGO, HGO
19.- HRO No. 21 HUEJUTLA	CARR MEX-TAMP KM 214, HUEJUTLA, HGO
20.- HRO No. 22 ZACUALTIPAN	OCAMPO S/N, ZACUALTIPAN, HGO
21.- HRO No. 23 METEPEC	CARR HUYACOCOTLA VER S/N, METEPEC, HGO
22.- HRO No. 30 IXMIGUILPAN	FEOLONGACIÓN HIDALGO S/N, IXMIGUILPAN, HGO

OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO

UNIDAD	TOTAL ANUAL (dia/paciente)		PRECIO OFERTADO	INFRA, S.A. DE C.V. IMPORTE SIN I.V.A.	
	MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	7,000.00	174,000.00	\$31.51	\$2,741,140.84	\$5,482,281.68
H.G.Z.M.F No. 5	6,440.00	32,880.00	\$31.51	\$517,981.10	\$1,035,962.19
H.G.Z.M.F No. 6	6,410.00	32,820.00	\$31.51	\$517,035.88	\$1,034,071.75
H.G.Z.M.F No. 8	6,828.00	61,656.00	\$31.51	\$971,309.08	\$1,942,618.16
U.M.F No. 3	1,160.00	10,320.00	\$31.51	\$162,578.01	\$325,156.02
U.M.F No. 4	580.00	11,160.00	\$31.51	\$175,811.10	\$351,622.20
U.M.F No. 7	720.00	13,440.00	\$31.51	\$211,729.50	\$423,459.00
U.M.F No. 9	2,556.00	5,100.00	\$31.51	\$80,532.83	\$160,687.57
U.M.F No. 15	632.00	15,264.00	\$31.51	\$240,464.22	\$480,928.43
U.M.F No. 16	8,580.00	17,160.00	\$31.51	\$270,333.20	\$540,666.40
U.M.F No. 18	8,000.00	36,000.00	\$31.51	\$567,132.59	\$1,134,265.18
U.M.F No. 25	11,304.00	22,608.00	\$31.51	\$356,159.27	\$712,318.53
U.M.F No. 26	5,472.00	10,944.00	\$31.51	\$172,408.31	\$344,816.61
U.M.F No. 27	5,528.00	11,040.00	\$31.51	\$173,920.66	\$347,841.32
U.M.F No. 29	372	744	\$31.51	\$11,720.74	\$23,441.48
U.M.F No. 31	804	1,608.00	\$31.51	\$25,331.92	\$50,663.84
U.M.F No. 32	24,300.00	48,600.00	\$31.51	\$765,628.99	\$1,531,257.99
U.M.F No. 34	27,240.00	54,480.00	\$31.51	\$858,260.65	\$1,716,521.30
H.R.O No. 21	432	864	\$31.51	\$13,611.18	\$27,222.36
H.R.O No. 22	3,000.00	6,000.00	\$31.51	\$94,522.10	\$189,044.20
H.R.O No. 23	2,064.00	4,128.00	\$31.51	\$65,031.20	\$130,062.41
H.R.O No. 30	2,496.00	4,992.00	\$31.51	\$78,642.39	\$157,284.77
T O T A L				\$9,071,285.75	\$18,142,193.40

IMPORTE CON LETRA Y NÚMERO:

MÍNIMO \$9071,285 75 (NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M N) I V A

MÁXIMO \$18 142 193 40 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M N) I V A

FIANZA \$1,814,219 34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M N)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N189-2012**

**ANEXO 2 (DOS)
"LISTADO DE PACIENTES A OTORGAR OXIGENO DOMICILIARIO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
LISTADO DE PACIENTES A OTORGAR OXIGENO DOMICILIARIO AÑO 2012.**

No.	NOMBRE	N.S.S.	AGR.	CONS.	TURNO	Dx.	FECHA DE INICIO	NO DE RECETA	No CONTRATO	FECHA DE SUMINISTRO		TOTAL DE DIAS SUMINISTRADOS	TELEFONO	CANCELACION		NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE
										INICIO	TERMINO			NUMERO	FECHA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	13	14	15	16

NOTA: EL LISTADO DE PACIENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL SERVICIO DURANTE EL MES SERÁ ACTUALIZADO POR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA O POR EL DIRECTOR EN EL CASO DE AQUELLAS UNIDADES QUE NO CUENTEN CON ESTA ÁREA EN BASE A LA NECESIDAD MENSUAL DE DÍAS PACIENTE Y ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO DEL LISTADO DE PACIENTES A OTORGAR OXIGENO DOMICILIARIO		
NO.	DATO	ANOTAR
1	NO.	EL NÚMERO PROGRESIVO DE LA LISTA.
2	NOMBRE	EL NOMBRE COMPLETO DEL DERECHOHABIENTE Y/O PACIENTE AL QUE SE LE PRESCRIBE EL OXÍGENO DOMICILIARIO, INICIANDO POR EL APELLIDO PATERNO, CONTINUANDO CON EL MATERNO Y CONCLUYENDO CON EL O LOS NOMBRES.
3	N. S. S.	EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PACIENTE AL QUE SE LE PRESCRIBE EL OXÍGENO DOMICILIARIO.
4	AGREGADO	EL AGREGADO DEL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PACIENTE.
5	CONSULTORIO	EL NÚMERO DE CONSULTORIO DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE.
6	TURNO	EL TURNO ASIGNADO PARA LA ATENCIÓN.
7	DIAGNÓSTICO	EL NOMBRE DEL PADECIMIENTO MOTIVO DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE OXÍGENO DOMICILIARIO.
8	FECHA DE INICIO	EL DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE PRESCRIBIÓ POR PRIMERA VEZ AL OXÍGENO DOMICILIARIO.
9	NÚMERO DE RECETA	ANOTAR EL NÚMERO DE LA RECETA MÉDICA.
10	CONTRATO	EL NÚMERO DE CONTRATO QUE PROPORCIONÓ EL PERSONAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA AL MOMENTO DE CONTRATAR EL SERVICIO.
11	FECHA DE SUMINISTRO	ANOTAR LA FECHA TANTO DE INICIO COMO DE TÉRMINO DEL OTORGAMIENTO DE OXÍGENO.
12	TOTAL DE DIAS DE SUMINISTRO.	ANOTAR EL TOTAL DE DÍAS SERVICIO EN EL MES QUE RESULTA DEL PUNTO 11.
13	TELÉFONO	EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL PACIENTE.
14	CANCELACIÓN NÚMERO	EL NÚMERO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO EN EL SUPUESTO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
15	CANCELACIÓN FECHA	LA FECHA DE CANCELACIÓN EN EL SUPUESTO DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO.
16	NOMBRE Y FIRMA	ANOTAR NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR QUE RECIBIRÁ EL SERVICIO EN SU DOMICILIO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO
S250480
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
No. LA-019GYR017-N169-2012**

**ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.